



**AGREGA AL EXPEDIENTE ANTECEDENTE QUE INDICA**

**RES. EX. N° 3/ROL D-032-2016**

Santiago,

**21 JUL 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 22 de junio de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-032-2016, con la formulación de cargos a Agrícola Chorombo S.A., Rol Único Tributario N° 83.659.400-2, dueña de un plantel de cerdos ubicado en el sector de San Bernardo, Mallarauco, comuna de Melipilla.

2. Que, con fecha 11 de julio de 2016, don Mario Marcelo Gross Fuentes, a quien le fue otorgado el carácter de interesado en el caso mediante la señalada resolución que formuló cargos, remitió a esta Superintendencia del Medio Ambiente un escrito en el que formula observaciones a la citada formulación de cargos, acompañando un texto sobre la denuncia efectuada a Agrícola Chorombo S.A., por la presencia de malos olores y exceso de moscas originados en el plantel de cerdos.

**RESUELVO:**

**I. AGREGAR AL EXPEDIENTE D-032-2016** los antecedentes señalados en el considerando N°2 del presente acto administrativo, los cuales serán ponderados en su oportunidad.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Rafael Covarrubias Vives, domiciliado en Camino El Mariscal N° 1590, La Pintana, Santiago, Región Metropolitana; y a don



Mario Marcelo Gross Fuentes, domiciliado en La Verbena N° 4937, Ñuñoa, Santiago, Región Metropolitana.



**Leslie Cannoni Mandujano**  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente